

19/03/08

gmo

- a) Entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, se suscribió el día once (11) de marzo de dos mil ocho (2008) el Contrato No. 002 de 2008, cuyo objeto consistió en la prestación, por parte del CONTRATISTA, de los "Servicios de telecomunicaciones de valor agregado para el canal de Internet y canales WAN en todas las sedes que tiene la UNIVERSIDAD en el país, puntos satelitales en Bogotá y servicios complementarios requeridos por la UNIVERSIDAD, de conformidad con los requisitos y especificaciones señalados en los términos de referencia y en la oferta presentada por el CONTRATISTA el día 5 de febrero de 2008".
- b) El plazo de ejecución del contrato se estableció en doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su legalización, y una vez el CONTRATISTA dio cumplimiento a los requisitos establecidos empezó a ejecutarse a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2008.
- c) El valor del Contrato se estableció en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.542.829.728), incluido el valor del IVA que equivale a la suma de DOSCIENTOS DOCE

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa, quien por delegación conferida en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, de una parte; y por la otra, ISAM HAUCHAR AGUDELO, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.557.776 de Puerto Tejada (Cauca), en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. - E.S.P., según Poder conferido mediante Escritura Pública No. 00373 de marzo 3 de 2005 suscrita ante la Notaría 46 del círculo de Bogotá, sociedad constituida por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1997 bajo el número 00616188 del Libro IX, denominada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ S. A. - E. S. P. - E.T.B., y que por Escritura Pública No. 002363 de la Notaría 46 de Bogotá, del 23 de octubre de 2000, inscrita el 30 de noviembre de 2000 bajo el número 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. - E.S.P., pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB S.A. - E.S.P., identificada con NIT 899.999.115-8, en adelante el CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente documento previas las siguientes

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN NO. 5 AL CONTRATO NO. 002 DE 2008
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. - E.S.P.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$212.804.100) más la contribución especial por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.335.956), que serían pagaderos por mensualidades vencidas, en 12 meses de prestación efectiva del servicio.

d) Mediante solicitud DNIC-3482, de fecha 19 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones elevó solicitud a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación y modificación al Contrato No. 02 de 2008, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Junto con el oficio DNIC-3482, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó un informe en el cual justificó la solicitud de la adición y modificación contractual, acompañado del respectivo informe de interventoría, el cual estuvo precedido de la propuesta de ampliación del servicio de Internet prestado por el CONTRATISTA.

f) Al momento de exponer su justificación con el fin de mejorar las condiciones técnicas de las transmisiones del canal, que actualmente se pueden realizar a través de la infraestructura de comunicaciones en canales de comunicación independientes, y con el objeto de no afectar los tiempos de respuesta de los servicios actualmente soportados, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones, hizo saber que las ampliaciones técnicas requeridas corresponden a una necesidad compartida entre la referida Dirección y la Unidad de Medios de Comunicación - UNIMEDIOS.

g) En consecuencia, al tratarse de una necesidad técnica compartida, los recursos de financiación para soportar la adición contractual serían previstos de manera conjunta, tanto con dineros del presupuesto de funcionamiento de la Dirección Nacional de Informática, como de los recursos de inversión administrados por el Proyecto Prisma TV, adscrito a UNIMEDIOS, razón por la cual cada una de las dependencias citadas solicitó, en su momento y forma oportunos, las disponibilidades presupuestales aquí comprometidas.

h) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó, en sesión del 25 de noviembre de 2008, según consta en Acta No. 31, la celebración y modificación al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$62.648.208), acorde a la solicitud elevada al efecto por el Interventor, consistente en la ampliación del canal Internet y los canales corporativos WAN en las Sedes Medellín, Palmira y Manizales.

i) Mediante solicitud DNIC-637, de fecha 19 de marzo de 2009, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones radicó solicitud en la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, para que se considerara por parte de los miembros del Comité, la adición y prórroga al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

j) Junto con el oficio DNIC-637, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría que soporta la solicitud de la adición y prórroga al contrato, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.

k) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión del 25 de marzo de 2009, según consta en Acta No. 4, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses más.

l) Mediante comunicación DNIC-1069, de fecha 18 de mayo de 2009, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, para que se considerara por parte de los miembros del Comité, la adición, prórroga y modificación al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

m) Junto con el oficio DNIC-1069, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., de fecha 11 de mayo de 2009, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 593 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.

n) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión extraordinaria virtual del 22 de mayo de 2009, según consta en Acta No. 11, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$143.651.196), y su prórroga y modificación por un mes más.

o) Mediante comunicación DNIC-1174, de fecha 4 de junio de 2009, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considere la adición y prórroga al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

p) Junto con el oficio DNIC-1174, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., de fecha 2 de junio de 2009, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.

q) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2009, según consta en Acta No. 14, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses más.

r) Mediante comunicación DNIC-1670 del 21 de agosto de 2009, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considere la adición y prórroga al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

s) Junto con el oficio DNIC-1670, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., de fecha 20 de agosto de 2009, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.

t) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2009 según consta en Acta No. 23, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. - E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses.

u) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021, expedido el 20 de agosto de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional - Funcionamiento Vigencia 2009, Código QUIPU 90101016335.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, en dos (2) meses contados a partir del 28 de agosto de 2009; por lo anterior, la Clausula Séptima del Contrato quedará así:

"CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. I. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se contará a partir de la fecha de su legalización y comprende el plazo de ejecución y el término de cuatro (4) meses para realizar la liquidación del contrato. **II. PLAZO:** El plazo del presente contrato, es de diecinueve (19) meses para la prestación de los servicios, contados a partir de la legalización del contrato.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo

anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008."

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392) incluido IVA, más la contribución especial de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.149.210); por lo anterior, la Clausula Novena del Contrato quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$2.611.036.308) incluido el valor del IVA que equivale a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$360.142.939), más la contribución especial de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$8.534.503)."

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la forma de pago del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA; por lo anterior, la Clausula Décima del Contrato quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas (en 19 meses de prestación efectiva del servicio), previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002."

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Clausula Tercera del Contrato, en forma proporcional a la adición, prórroga y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional - Funcionamiento Vigencia 2009 - Código No. 90101016335, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021, expedido el 20 de agosto de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición, prórroga y modificación se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:
a) Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente Adición, prórroga y modificación y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Clausula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

adjunto

AK

ok

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 002 de 2008 que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

26 AGO. 2009

Angela María González Lozada
ANGELA MARIA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
Universidad Nacional de Colombia

Sam Hauehar Agudelo
ISAM HAUEHAR AGUDELO
Representante Legal
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - E.S.P.

2009/08/26
Cydia